

EXIGE SE EVALÚEN LOS IMPACTOS AMBIENTALES, SOCIALES Y ECONÓMICOS,
PREVIO A LA EFECTIVIZACIÓN DE CUALQUIER INICIATIVA

FARN solicita la cancelación del llamado a inversiones en turismo titulado “Oportunidades Naturales”

Habida cuenta de las resistencias y expresiones de rechazo generadas por esta iniciativa interministerial que tiene por objetivo atraer inversiones privadas para el desarrollo de servicios turísticos en áreas naturales protegidas, la organización solicita a las autoridades involucradas la evaluación y el armado de estrategias turísticas que acaten la normativa vigente en materia de áreas protegidas, respeten el fin primordial para el cual estas son creadas, y sean iniciativas inclusivas y participativas, con foco en las comunidades locales.

“Oportunidades Naturales” es una iniciativa interministerial que tiene por objetivo **atraer inversiones privadas para el desarrollo de servicios turísticos en áreas naturales protegidas** del país. Se presenta como una **estrategia dirigida a implementar un turismo sustentable que posicione la Argentina como un destino líder** en producción de naturaleza. Sin embargo esta iniciativa, llevada a cabo por la Secretaría de Gobierno de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) y la Secretaría de Turismo de la Nación, a la que adhiere la Administración de Parques Nacionales (APN), **generó resistencias y expresiones de rechazo desde diversos parques nacionales incluidos entre las 37 oportunidades de inversión** en alojamientos y actividades turísticas que incluyen glampings, hosterías y restaurantes, entre otros servicios.

Las **áreas protegidas** son la **herramienta más utilizada en el mundo** en lo que respecta a **estrategias que apuntan a la conservación del patrimonio natural y cultural**. Albergan hábitats relevantes, dan refugio a multitud de especies de flora y fauna, y contribuyen a mantener los procesos naturales que sustentan la vida en la Tierra. Asimismo, las áreas protegidas son fuente de medios de vida y brindan bienes y servicios ambientales que son esenciales para el bienestar humano. Son importantes para la investigación científica y la educación ambiental, y **pueden contribuir a las economías locales y regionales a través de diversas actividades económicas, entre ellas el turismo**.

No obstante, el turismo en áreas protegidas es un asunto complejo: **puede significar tanto beneficios como costos**. Es responsabilidad de los administradores de tales áreas el maximizar los beneficios y minimizar en todo lo posible los costos. Los turistas visitan las áreas protegidas para comprender y apreciar los valores por los cuales se estableció un área, y obtener beneficios personales como la recreación y una mejora en la calidad de vida. Asimismo, experimentar el mundo natural puede convertir a los visitantes en defensores férreos de las áreas protegidas. **Los ingresos por turismo, manejados de forma responsable para evitar graves impactos adversos, pueden coadyuvar al mantenimiento de áreas protegidas^{1,2}**.

1. Eagles, Paul F.J., McCool, Stephen F. and Haynes, Christopher D.A. (2002). Sustainable Tourism in Protected Areas: Guidelines for Planning and Management. IUCN Gland, Switzerland and Cambridge, UK. xv + 183pp.

2. Ceballos-Lascuráin, Héctor (1996) Tourism, ecotourism, and protected areas. IUCN.

Consecuentemente, FARN efectúa las siguientes **consideraciones respecto de la iniciativa “Oportunidades Naturales”** dentro de parques nacionales³, que valen para toda política de promoción de turismo en áreas protegidas a cualquier escala:

- El principal objetivo de los parques nacionales es la conservación de la naturaleza, que debe mantenerse **sin más alteraciones que las necesarias para asegurar su control y la atención de los visitantes.**
- Si bien el turismo ha sido una de las alternativas explotadas en nuestros parques nacionales, **el sistema nacional de áreas protegidas en Argentina necesita seguir fortaleciéndose primero desde el lado de la conservación.** Hay mucho trabajo por hacer a este respecto, especialmente cuando se trata de nuevas unidades de conservación que se suman al sistema. Una vez consolidada dicha estrategia, **toda decisión de fomento al turismo en áreas protegidas deberá ser considerada y evaluada de manera amplia, integral y consultada.**
- Los parques nacionales son para disfrute de toda la ciudadanía. **Iniciativas como “Oportunidades Naturales” suponen un avance de la privatización** dentro de los parques: veda estos espacios para que un sector privilegiado de la sociedad acceda a servicios exclusivos, en tanto que excluye otra gran parte de la población. **El Estado debe promover un disfrute inclusivo de sus áreas protegidas,** no exclusivo.
- **Toda iniciativa turística debe cumplir con la normativa vigente de parques nacionales** (Ley 22.351, Decretos 2148/1990 y 453/1994), así como encuadrarse en la categoría de gestión de cada área y su plan de gestión, **en particular en lo que se refiere a zonificación y actividades permitidas.** El artículo 6 de la Ley de Parques Nacionales establece que la infraestructura destinada a la atención del visitante de los parques nacionales y monumentos naturales se ubicará en las reservas nacionales. De no ser posible prestar desde éstas una adecuada atención, excepcionalmente podrá situarse en los parques nacionales, limitándose a lo indispensable para no alterar las condiciones de su estado natural. A tales fines, y siempre que resulte justificado en virtud de un interés general manifiesto, el Poder Ejecutivo Nacional, a propuesta de la APN que exprese que no significa una modificación sustancial del ecosistema del lugar, podrá autorizar por decreto particular la construcción de edificios o instalaciones destinados a la actividad turística.
- **Previo a cualquier llamado a la inversión en turismo,** se deberá contar con **evaluaciones del impacto ambiental, social y económico de la construcción, la implementación y/o el abandono de la iniciativa** en cuestión (Resolución 203/2016, Ley 25.675). **Los impactos de tipo acumulativo deberán ser especialmente ponderados,** atento a que varias de las áreas que dependen de la APN ya cuentan con variada infraestructura y un fuerte uso público (por ej. PN Iguazú), con toda una serie de impactos preocupantes derivados de ello.
- La actividad turística ha sido considerada como posible favorecedora del desarrollo local. Sin embargo, **las comunidades** cercanas o de las proximidades de áreas protegidas **son frecuentemente pasadas por alto en el desarrollo y la gestión del turismo.** La CEPAL define el desarrollo local como *“un proceso de transformación de la economía y la sociedad territorial orientado a superar las dificultades y exigencias del cambio estructural, la apertura y la globalización, con el fin de mejorar las condiciones de vida de la población local”*. **Las necesidades de las comunidades locales deben tenerse en cuenta a través de un abordaje responsable** de este aspecto por parte de los administradores de áreas protegidas, **con modelos y enfoques de planificación y gestión adecuados, oportunos y participativos.** Se requiere del establecimiento de una gobernanza que

3. La mayor categoría de protección que puede detentar un área natural en Argentina.

4. Aghón, G., Alburquerque, F., & Cortés, P. (2001). Desarrollo económico local y descentralización en América Latina: Análisis comparativo. Santiago de Chile: CEPAL/GTZ.

participe al sector público, privado y social en la búsqueda de beneficios conjuntos; que se respeten y aprovechen de forma ajustada y responsable los elementos propios de la zona de que se trate; y que se incluya a la población local en el planeamiento y la gestión de la actividad turística en cuestión. De esta forma, **el turismo podría ser una real y efectiva herramienta de desarrollo local, y no solo favorecer la economía de una región**⁵.

Por todo lo expuesto, y en razón de la respuesta provista por la APN a un pedido de acceso a la información presentado por nuestra organización⁶, **FARN solicita a la SAyDS, a la Secretaría de Turismo y a la APN tengan a bien cancelar el llamado de “Oportunidades Naturales” y procedan en futuras ocasiones a la evaluación y el armado de estrategias turísticas que acaten la normativa vigente en materia de áreas protegidas, respeten el fin primordial para el cual estas son creadas, y sean iniciativas inclusivas y no exclusivas, fruto de un amplio proceso participativo con especial foco en las comunidades locales potencialmente beneficiarias, desarrollando la correspondiente evaluación de los impactos ambientales, sociales y económicos de la propuesta previo a la toma de una decisión.**

5. Silva Prieto, Marisela ¿Es el turismo una verdadera herramienta de desarrollo local? Entorno turístico.

6. Pedido de información y respuesta disponibles en:

https://drive.google.com/open?id=0BzX_2exh49HLaWN6MkUtYldWeENXa3p3eWZ2ZGZBendya0pn y https://drive.google.com/open?id=0BzX_2exh49HLY183OW5pbDFXVG1uT3JFdLRLcjhBZDA2b3d3